

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1. Normativa Reguladora

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Talavera la Real establece la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, emplazada en el municipio de Talavera la Real.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el uso, disfrute o utilización de las instalaciones de la piscina municipal.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa por la utilización de las instalaciones de la Piscina de Talavera la Real, todos los que usen, disfruten o utilicen las instalaciones mencionadas.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de pago la tasa regulada en este acuerdo nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
PISCINA MUNICIPAL	
1. ABONO TEMPORADA	
1.1. INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS)	GRATIS
1.2. INFANTIL (DE 4 A 12 AÑOS)	50,00 €
1.3. ADULTOS	90,00 €
1.4. FAMILIAR	180,00 €
2. ABONO 10 BAÑOS	
2.1. INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS)	GRATIS
2.2. INFANTIL (DE 4 A 12 AÑOS)	10,00 €
2.4. ADULTOS	20,00 €
3. ENTRADA	
3.1. INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS)	GRATIS
3.2. INFANTIL (DE 4 A 12 AÑOS)	1,50 €
3.3. ADULTOS	2,50 €
4. SABADO/DOMINGO	
4.1. INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS)	GRATIS
4.2. INFANTIL (DE 4 A 12 AÑOS)	2,00 €

4.3. ADULTOS	3,00 €
--------------	--------

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

Se concederán las siguientes bonificaciones:

PENSIONISTA: se aplicará en los **abonos de temporada** una bonificación de 10,00 euros.

PERSONA CON MINUSVALÍA: se aplicará en los **abonos de temporada** una bonificación de 10,00 euros.

Artículo 8. Administración y cobranza.

El pago de la tasa diaria y el abono de diez baños se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones mediante efectivo por el sistema de tique o en la taquilla correspondiente

El pago del abono de temporada se realizará por régimen de autoliquidación mediante ingreso en el banco y posterior recogida del abono en las dependencias municipales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. En concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

Vista la situación provocada por la pandemia del COVID-19 y las consecuencias del Estado de Alarma en la economía de los ciudadanos, se acuerda para el presente ejercicio 2020 un descuento de 10,00 euros en los abonos de temporada de acceso a la piscina municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza, cuya vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe su modificación o derogación, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público para general conocimiento.

***Fecha de publicación en el B.O.P. de Badajoz: 31/08/2020**